

# PERIODICO OFICIAL



## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO NO IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### EDICTO.-

PROMOVIDO POR ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES, S. DE R. L. EN CONTRA DE "CONSTRUCTORA DAN MOR", S.A. DE C.V. Y CODEMANDADOS.

PAG. 3

### AVISOS DE DESLINDE.-

DE LOS TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DE LOS SIGUIENTES:

"EL CORDÓN DE LAS BURRAS" DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

PAG. 7

"ARROYO DE CAJONES" DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

PAG. 8

"INNOMINADO" DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DURANGO.

PAG. 9

"EL CHARCO", MUNICIPIO DE DURANGO.

PAG. 10

"EL CAÑON DE LA ROSITA" MUNICIPIO DE CUENCAME, DURANGO.

PAG. 11

"EL RANCHITO" DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DURANGO.

PAG. 12

"PIEDRA DELGADA" DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.

PAG. 13

"LA JOYA", DEL MUNICIPIO DE GUANACEVI, DURANGO.

PAG. 14

**DESIGNACIÓN.-**

**DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL DE CONFORMIDAD CON LO  
DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 116 FRACCION  
XXIII Y 117 FRACCION XIII DEL CODIGO ESTATAL  
ELECTORAL.**

**PAG. 15**

**EDICTO.-**

**PROMOVIDO POR EL C. ENRIQUE AMEZCUA  
ESCOBEDO EN CONTRA DEL C. LUIS CARLOS  
QUEZADA.**

**PAG. 16**

## EDICTO:

## CONVÓQUESE POSTORES

Disposición Juez Quinto Ramo Civil esta Capital, auto dictado dentro **Juicio Ordinario Mercantil**, número **526/06**, seguido por el **LIC. MANUEL GONZÁLEZ MATIENZO**, apoderado de **ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES, S.DE R.L.**, en contra de **"CONSTRUCTORA DAN MOR", S.A. DE C.V., y CODEMANDADOS**; el 10 diez de Julio del año 2007, se dicto proveído parte conducente dice: "Saquése a remate en PRIMERA ALMONEDA, los inmuebles embargados en autos, cuyas características se señalan más adelante; audiencia de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 10:00 diez horas del 12 doce de Septiembre del presente año, inmuebles consistentes el primero de ellos en Fracción norte del lote de terreno marcado y edificaciones sobre él construidas, ubicado en la Colonia 20 veinte de Noviembre de la Ciudad de Durango, Durango, con una superficie de 5 cinco hectáreas y las siguientes medidas y colindancias: **al NORTE**: 250.00 metros, linda con lote de terreno número 39; **al SUR**: 250.00 metros, linda con la fracción del lote número 47; **al ORIENTE**: 200.00 metros, linda con lote número 48; **al PONIENTE**: 200.00 metros, linda con el lote número 46; inmueble que se encuentra dividido en 202 lotes de terreno para casa habitación de interés social, constituyendo los Fraccionamientos San Luis II y III de la Ciudad de Durango, Durango, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$9'533,385.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); en cuanto al segundo inmueble, consistente en 93 noventa y tres lotes de terreno para

casas-habitación de interés social y 28 veintiocho lotes para locales comerciales y edificaciones sobre éstos construidas, ubicados en el Fraccionamiento San Luis de la Ciudad de Durango, Durango... sirviendo de base para el remate para cada uno de las casas habitación la cantidad de \$99,360.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), haciendo un total global por los noventa y tres inmuebles \$9'240,480.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.); en relación a los 15 lotes de terreno y construcción de locales comerciales, con superficie de 84.00 metros cuadrados cada uno de ellos... sirviendo de base para el remate para cada uno de los locales comerciales anteriores la cantidad de \$101,430.00 (CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.); (CUATRO LOCALES COMERCIALES SEMITERMINADOS Y ESTACIONAMIENTO SIN PAVIMENTAR)... sirviendo de base para el remate para cada uno los locales comerciales anteriores, la cantidad de \$95,220.00 (NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.); (UN LOCAL COMERCIAL CON SUPERFICIE DE 89.35 METROS CUADRADOS)... sirviendo de base para el remate para el local comercial que antecede, la cantidad de \$176,985.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), haciendo un total global por los quince locales comerciales de \$1'572,165.00 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); TRECE LOTES DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES SEMICONSTRUIDOS, con superficie de 84.00 metros cuadrados cada uno de ellos, ubicados en la MANZANA UNO... sirviendo de base para el remate para cada uno de locales comerciales anteriores la cantidad

de \$49,680.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), haciendo un total global por los trece locales comerciales semiconstruidos de \$645,840.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)... no admitiéndose postura que no cubra la legal, por lo que convóquense postores por medios de edictos, mismos que serán publicados por tres veces dentro del término de nueve días en los Periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Pulso de San Luis, así como en los estrados de este Tribunal; asimismo y toda vez que los inmuebles se encuentran ubicados en la ciudad de Durango, Durango, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria conforme al numeral 1054 del Código de Comercio, se amplía el término de publicación de los edictos referidos en 10 diez días más en razón de la distancia; atentos a lo anterior, por los conductos debidos y con los ~~insertos~~ necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil con jurisdicción en la ciudad de Durango, Durango, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos ordenados en el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado, así como el de mayor circulación de esa localidad y en los estrados de ese Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio... existen diversos acreedores, hágase de su conocimiento el estado de ejecución en que se encuentra el presente juicio, a las siguientes personas morales: BANCRECER, S.A., actualmente BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con domicilio en Avenida Venustiano Carranza número 235, Zona Centro de esta ciudad; GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V.; INSTITUTO MEXICANO

DEL SEGURO SOCIAL; UNIÓN DE CRÉDITO REGIONAL, S.A. DE C.V.; IRMA REYES NERI; IVED (Instituto de Vivienda del Estado de Durango); BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO; en cuanto a los diversos acreedores C. IRMA REYES NERY, así como la persona moral IVED, (de quienes manifiesta desconocer su domicilio,) hágaseles saber el estado de ejecución de este juicio, mediante la publicación de los edictos ordenados en el presente proveído; lo anterior, por si es su deseo comparecer en la subasta respecto de los bienes inmuebles embargados en este Juicio... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, conforme lo dispuesto por el artículo 109 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria conforme al numeral 1054 del Código de Comercio.

San Luis Potosí, S.L.P., a 6 de Agosto del 2007.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSE JUAN VELAZQUEZ GARCIA.



Para publicarse por medio de edictos, se que publicaran por 3 tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como el de mayor circulación de esa localidad y en los estrados de ese Juzgado

LJJVG/sav



AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO  
PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CORDÓN DE  
LAS BURRAS" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE  
650-00-00 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE DURANGO,  
ESTADO DE DURANGO.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CORDÓN DE LAS BURRAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número VII-107-B-143634 de fecha 19 de Junio de 2007, Expediente número de folio 08492, autorizó a la Representación del Norte Durango, para que comisionara perito deslindador, conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 1º de Mayo al 31 de diciembre del 2007; me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "EL CORDÓN DE LAS BURRAS", con una superficie aproximada de 650-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de DURANGO, Estado de Durango, solicitado en enajenación por el C. CIRO GUILLERMO SIMENTAL OLAGUE Y POSESIONARIOS, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EJIDO LA CASITA.  
AL SUR: PROPIEDAD DE SAN PEDRO.  
AL ESTE: COMUNIDAD DE SANTIAGO BAYACORA.  
AL OESTE: EJIDO EL TUNAL Y ANEXOS.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación del Norte Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la Ciudad de Durango, Dgo. A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presentar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo. a 02 de Julio 2007.-El Perito Deslindador. ING. JESUS MORENO VAZQUEZ.

Ing. Jesus Moreno V.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA  
REPRESENTACION DEL NORTE  
DURANGO



SECRETARIA  
DE LA  
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO  
PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ARROYO DE  
CAJONES" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 80-  
00 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO  
DE DURANGO.

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ARROYO DE CAJONES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO.**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número VII-107-B-141499 de fecha 11 de Marzo de 2005, Expediente número de folio 07318, autorizó a la Representación del Norte Durango, para que comisionara perito deslindador, conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 1º de Mayo al 31 de diciembre del 2007; me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "ARROYO DE CAJONES", con una superficie aproximada de 80-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de DURANGO, Estado de Durango, solicitado en enajenación por el C. MAURO CABRERA CAMPOS, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE:	EJIDO LA CASITA.
AL SUR:	PEQUEÑA PROPIEDAD DE URQUIDI.
AL ESTE:	COMUNIDAD DE SANTIAGO BAYACORA.
AL OESTE:	PEQUEÑA PROPIEDAD DE OSVALDO PALENCIA.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurrán ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación del Norte Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la Ciudad de Durango, Dgo. A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presentar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo. a 05 de Julio 2007.-El Perito Deslindador. ING. JESÚS MORENO VAZQUEZ.

*Jesús Moreno V.*

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA  
REPRESENTACIÓN DEL NORTE  
DURANGO



**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO  
PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO"  
CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 279-97-99  
HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SAN DIMAS, ESTADO DE  
DURANGO.**

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO  
"INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, ESTADO DE DURANGO.**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número VII-107-B-142323 de fecha 29 de mayo de 2006, Expediente número de folio 09036, autorizó a la Representación del Norte Durango, para que comisionara perito deslindador, conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 1º de Mayo al 31 de diciembre del 2007; me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "INNOMINADO", con una superficie aproximada de 279-97-99 hectáreas, ubicado en el Municipio de SAN DIMAS, Estado de Durango, solicitado en enajenación por el C. IGNACIO SÁNCHEZ ESCOBEDO Y POSESIONARIOS, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

**AL NORTE:** EJIDO ESPADAÑAL DE SAN JERONIMO.  
**AL SUR:** EJIDO PUENTECILLAS.  
**AL ESTE:** EJIDOS ESPADAÑAL DE SAN JERÓNIMO Y YAMORIBA.  
**AL OESTE:** EJIDO PUENTECILLAS.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurrán ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación del Norte Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la Ciudad de Durango, Dgo. A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presentar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

**A T E N T A M E N T E**

Durango, Dgo. a 15 de mayo de 2007.-El Perito Deslindador. ING. JESUS MORENO VÁZQUEZ.



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA  
REPRESENTACION DEL NORTE  
DURANGO



SECRETARIA  
DE LA  
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO  
PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CHARCO"  
CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-09-32  
HECTÁREAS, MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE  
DURANGO.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CHARCO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número VII-107-B-145538 de fecha 22 de Noviembre de 2006, Expediente número de folio 09183, autorizó a la Representación del Norte Durango, para que comisionara perito deslindador, conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 1º de Mayo al 31 de diciembre del 2007; me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "EL CHARCO", con una superficie aproximada de 01-09-32 hectáreas, ubicado en el Municipio de DURANGO, Estado de Durango, solicitado en enajenación por el C. FIDENCIO QUIÑÓNES CORNEJO, el cual cuenta con las siguientes colindancias.

AL NORTE: PARCELA 159 Y CAMINO DE TERRACERIA.  
AL SUR: CANAL PRINCIPAL DERECHO CAMINO A LERDO DE TEJADA.  
AL ESTE: EJIDO AQUILES SERDAN.  
AL OESTE: EJIDO AQUILES SERDAN.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación del Norte Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la Ciudad de Durango, Dgo. Durango, a las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presentar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo. a 05 de Julio 2007.-El Perito Deslindador. ING. JESUS MORENO VAZQUEZ.

Ing. Jesus Moreno V.



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA  
REPRESENTACION DEL NORTE  
DURANGO



AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO  
PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CAÑON DE  
LA ROSITA" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE  
785-00-00 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE CUENCAME,  
ESTADO DE DURANGO.

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CAÑON DE LA ROSITA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUENCAME, ESTADO DE DURANGO.**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número VII-107-B-145042 de fecha 20 de Octubre de 2006, Expediente número de folio 08184, autorizó a la Representación del Norte Durango, para que comisionara perito deslindador, conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 1º de Mayo al 31 de diciembre del 2007; me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "EL CAÑON DE LA ROSITA", con una superficie aproximada de 785-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de CUENCAME, Estado de Durango, solicitado en enajenación por el C. JESUS MACHADO MARTINEZ Y POSESIONARIOS, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: TERRENOS EN POSESION DEL EJIDO SAN DIEGO.  
AL SUR: EJIDO SEVERINO CENICEROS.  
AL ESTE: PRESUNTAS PROPIEDADES PRIVADAS.  
AL OESTE: TERRENOS EN POSESION DEL EJIDO SAN DIEGO.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscripto para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación del Norte Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la Ciudad de Durango, Dgo. A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presentar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

A T E N T A M E N T E

Durango, Dgo.a 04 de Junio 2007.-El Perito Deslindador, ING. JESUS MORENO VAZQUEZ.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA  
REPRESENTACION DEL NORTE  
DURANGO



SECRETARÍA  
DE LA  
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO  
PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL RANCHITO"  
CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 750-00-00  
HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SANTA CLARA, ESTADO DE  
DURANGO.

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL RANCHITO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, ESTADO DE DURANGO.**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, Expediente número de folio 07832, autorizó a la Representación del Norte Durango, para que comisionara perito deslindador, conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 1º de Mayo al 31 de diciembre del 2007; me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "EL RANCHITO", con una superficie aproximada de 750-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de SANTA CLARA, Estado de Durango, solicitado en enajenación por el C. SANTIAGO PORTILLO VIELMAS Y POSESIONARIOS, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE:	EJIDO SAN MIGUEL DEL MEZQUITAL.
AL SUR:	EJIDO SAN MARCOS.
AL ESTE:	FUNDO LEGAL DEL EJIDO SAN MARCOS.
AL OESTE:	EJIDO SAN MIGUEL DEL MEZQUITAL.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación del Norte Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la Ciudad de Durango, Dgo. A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presentar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

A T E N T A M E N T E

Durango, Dgo.a 25 de Junio 2007.-El Perito Deslindador. ING. JESÚS M. MENCHON VÁZQUEZ.

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA  
REPRESENTACIÓN DEL NORTE  
DURANGO



SECRETARIA  
DE LA  
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO  
PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PIEDRA  
DELGADA" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 210-  
00-00 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SANTIAGO  
PAPASQUIARO, ESTADO DE DURANGO.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PIEDRA  
DELGADA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número VII-107-B-141374 de fecha 13 de Marzo de 2006, Expediente número de folio 08867, autorizó a la Representación del Norte Durango, para que comisionara perito deslindador, conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 1º de Mayo al 31 de diciembre del 2007; me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "PIEDRA DELGADA", con una superficie aproximada de 210-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de SANTIAGO PAPASQUIARO, Estado de Durango, solicitado en enajenación por el C. JOSÉ CORRAL HARRERA, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EJIDO LA ESTANCIA.  
AL SUR: PRESUNTAS PROPIEDADES PRIVADAS.  
AL ESTE: PRESUNTAS PROPIEDADES PRIVADAS.  
AL OESTE: PRESUNTA PEQUEÑA PROPIEDAD.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurrán ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación del Norte Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la Ciudad de Durango, Dgo. A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presentar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo. a 05 de Julio 2007.-El Perito Deslindador, *ING. JESÚS MORENO VAZQUEZ.*



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA  
REPRESENTACIÓN DEL NORTE  
DURANGO



SECRETARIA  
DE LA  
REFORMA AGRARIA

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO  
PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA JOYA" CON  
UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 280-00-00  
HECTÁREAS, MUNICIPIO DE GUANACEVI, ESTADO DE  
DURANGO.**

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA JOYA".  
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUANACEVI, ESTADO DE DURANGO.**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, Expediente número de folio DGO/04/07, autorizó a la Representación del Norte Durango, para que comisionara perito deslindador, conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 1º de Mayo al 31 de diciembre del 2007; me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LA JOYA" con una superficie aproximada de 280-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de GUANACEVI, Estado de Durango, solicitado en enajenación por el C. SILVANO RODRÍGUEZ AGUIRRE Y POSESIONARIOS, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE:	EJIDO OJOS AZULES, MUNICIPIO DE OCAMPO.
AL SUR:	PEQUEÑAS PROPIEDADES DE CENDRADILLAS DGO.
AL ESTE:	EJIDO CENDRADILLAS.
AL OESTE:	EJIDO EL TORO Y ANEXOS.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango**, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación del Norte Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la Ciudad de Durango, Dgo. A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presentar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

A T E N T A M E N T E

Durango, Dgo.a 05 de Julio 2007.-El Perito Deslindador. ING. JESUS MORENO VASQUEZ.

*Ing. Jesus Moreno V.*

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA  
REPRESENTACION DEL NORTE  
DURANGO

## **DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

El Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria #12, celebrada el jueves 9 de agosto de 2007, con fundamento en los artículos 116, fracción XXIII y 117, fracción XIII, del Código Estatal Electoral, designó al LICENCIADO RAYMUNDO HERNÁNDEZ GÁMIZ, como SECRETARIO EJECUTIVO del INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL para el periodo 9 de agosto de 2007 al 8 de agosto de 2014.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE DURANGO  
Consejo Estatal Electoral

**MTRO. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL**



PODER JUDICIAL  
DEL  
ESTADO DE COAHUILA  
C. ZAIRA SHU-HEI NAJERA LOZOYA

EDICTO

En el juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, expediente número **256/1996** promovido por **EL C. ENRIQUE AMEZCUA ESCOBEDO**, en contra de **EL C. LUIS CARLOS QUEZADA**, con fecha **VENTIDOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, se dictó un auto en el cual por haber quedado acreditado que se ignora su domicilio, se ordenó emplazar por edictos a la demandada **la C. ZAIRA SHU-HEI NAJERA LOZOYA** mismo que se publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, en la Tabla de Avisos de ese Juzgado, en la Tesorería Municipal de dicha ciudad, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 221 fracción II del Código Procesal Civil, para que comparezca ante el Juzgado de mi adscripción a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de **CUARENTA DIAS**, que empezaran a contar a partir del día siguiente de la última publicación, hágasele del conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas por la misma. DOY FE. . . . .

Torreón, Coahuila a 26 de junio del año dos mil siete  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE "B"  
DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
EN MATERIA CIVIL

LIC. JORGE DEL RIO SANCHEZ